



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**RESOLUCION N° 68001-2-21-0168 del 29 de junio de 2021**

**Por la cual se desiste una solicitud de licencia**

**68001-2-21-0168**

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **Walter Jose Jaramillo Suarez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.206.913**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 36 # 21 - 50** barrio **Bolivar** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-01-0063-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-18981** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Comercio y Servicio**.
2. Que, en la radicación de la solicitud de licencia, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar desistida la solicitud de licencia de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 36 # 21 - 50** barrio **Bolivar**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-01-0063-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-18981** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Walter Jose Jaramillo Suarez**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3º.** Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

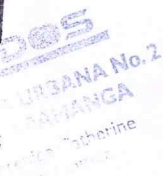
**ARTÍCULO 4º.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **29 de junio de 2021**

  
Arq. **Berenice Catherine Moreno Gómez**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AR





**CURADURIA URBANA No. 2 DE**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

**AVISO**

Bucaramanga, miércoles, 30 de junio de 2021

68001-2-21-0168

Señor(a)  
**Walter Jose Jaramillo Suarez**  
CALLE 36 # 21-60

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-21-0168 del 29 de junio de 2021, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 36 # 21 - 50, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
AR

Anexo lo anunciado.

  
Comunicaciones S.A.S.  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002499 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010925184001  
www.enviasos.com

PRODUCTO		ZONA						
CARTACOPIA EI/56475/680006		ORDEN						
REMITENTE	(63540152) CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/VCL 36 23 69 correo 6900893 FANY TORRES WALTER JARAMILLO	1577	DESTINO					
DESTINATARIO	CL 36 21 60 CP	3 JUL 2021	BUCARAMANG.					
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO C/RS.: 20 V.T. SERVICIO: 900							
FECHA	01 jul 2021	305 318 0078	SEBVICIO \$1.486,00					
HORA	04:42 pm	Osior Gomez						
RECIBIDO								
FECHA								
HORA								
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE	NO EXISTE NÚMERO	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

cadena.s.a. 15/07/2019 33795

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-6  
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

Handwritten signature or scribble.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2021

68001-2-21-0168

Señor(a)  
**Walter Jose Jaramillo Suarez**  
 Calle 36 # 21-60  
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0168 por la cual se desiste la solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACION**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 36 # 21-50 barrio Bolivar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

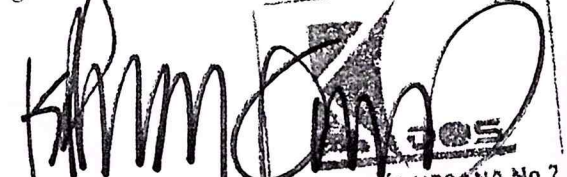
Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [curaduria2bucaramanga@co.gov.co](mailto:curaduria2bucaramanga@co.gov.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rúbricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**  
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-634**  
**www.curaduria2bucaramanga.**  
**E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@**



1010927424501

www.enviamoscym.com  
 MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 **TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197**

PRODUCTO		ZONA	
CARTA COPIA - 51253 - EI/680006			
FECHA	03 ago 2021	ORDEN	1594
HORA	04:39 pm	DESTINO	BUCARAMANGA
RECIBIDO			
FECHA			
HORA			
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO EXISTE RESIDE	NO EXISTE NUMERO
	REHUSADO	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO	

PESO GRS.: 20  
 VR SERVICIO \$1.486,00

*Oscar Torres*  
 305 318 0098

11

Cadena S.A. 15/07/2019 33795



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

Bucaramanga, 02 de Agosto de 2021

68001-2-21-0168

Señor(a)  
**Walter Jose Jaramillo Suarez**  
Calle 36 # 21-60  
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de Desistimiento

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-21-0168 por la cual se desiste la solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACION**, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la **Calle 36 # 21-50** barrio **Bolivar**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co). El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los tramites de manra electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente,

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521

[www.curaduria2bucaramanga.co](http://www.curaduria2bucaramanga.co)

E-mail: [curaduriaurbana2bga@gmail.com](mailto:curaduriaurbana2bga@gmail.com) - [contacto@curaduria2bucaramanga.co](mailto:contacto@curaduria2bucaramanga.co)